



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, ABRIL DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicado	05 001 40 03 005 2021 00038 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Edificio Furatena P.H.
Demandado	Jorge Fernely Giraldo Suárez
Asunto	Rechaza Demanda
Interlocutorio no.	117

Mediante auto del 19 de febrero de 2020, se inadmitió la presente demanda EJECUTIVA, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

El auto fue notificado por estado del 1º de marzo de 2021, y el término concedido se venció el 8 de marzo del mismo año, sin pronunciamiento de la parte actora.

Conforme lo dispuesto en los Artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular instaurada por el **EDIFICIO FURATENA P.H.**, en contra del señor

JORGE FERNELY GIRALDO SUÁREZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se autoriza la devolución de los anexos y demás copias, sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho. (Art. 90 C.G del P.).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB